



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

Página 1 de 5

Teapa, Tabasco a 21 de julio de 2025

CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL S.A.P.I. DE C.V.

(CERAMAT SUC. TEAPA)

Representante Legal

C. Josefina Guillen Hernández

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Boulevard Francisco Trujillo G. S/N C.P. 86800 Teapa, Tabasco.

Cel.: 9931157540

Presente.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**DIRECCIÓN**), el día once de julio del presente año donde solicita la **RENOVACIÓN** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL S.A.P.I. DE C.V. (CERAMAT SUC. TEAPA).**, (**EL PROMOVENTE**), ubicado en **Boulevard Francisco Trujillo G. S/N C.P. 86800, Teapa, Tabasco.** A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió el día once de julio la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL S.A.P.I. DE C.V.**, Ubicado en **Boulevard Francisco Trujillo G. S/N C.P.86800, Teapa, Tabasco.**

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

- Copia del contrato de arrendamiento;
- Copia del Acta Constitutiva;
- Copia del RFC;
- Copia del Poder notarial del Apoderado legal;
- Copia de identificación (INE) del Apoderado legal;
- Plano del establecimiento.

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:

Descripción de las Actividades:



No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025



CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

Página 2 de 5

CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL S.A.P.I DE C.V. es un establecimiento que opera bajo el giro comercial; Por lo anterior oferta productos al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera.

El establecimiento opera en una superficie 237 m² incluyendo área de bodegas, piso de ventas y establecimiento. El establecimiento comercial cuenta con las siguientes áreas.

CUADRO DE AREAS	
ÁREAS	SUPERFICIE ARRENDADA
Área de Ventas	237 m ²
Área de Mostrador	
Área de Bodega	

Cuadro de áreas y actividades		
Actividad y/o Área	Descripción	Tipo de residuo generado en la actividad: gas u olor o líquido o sólido o ruido o radiación
Área de Ventas	Coordinación de actividades operativas, garantizaría de los estándares, control de inventario.	Los residuos que se generan son los siguientes: • Oficina. • Contenedores. Residuos Inorgánicos; Residuos Orgánicos; • Cartón. • Plásticos. • Residuos de un solo uso envolturas. Promedio que serán generados aproximados; 120kg/ Mensuales
Área de Mostrador	Atención al cliente.	
Área de Bodega	Almacén de materia.	

Sic. Así fue escrito.



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

Página 3 de 5

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **PROMOVENTE**.
- Segundo.** La presente **CONA** tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2025**, a partir de la fecha de su emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS.
- Tercero.** En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **EL PROMOVENTE**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.
- Cuarto.** La presente **CONA** a favor del **PROMOVENTE** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.
- Quinto.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
 2. En materia de residuos sólidos urbanos **EL PROMOVENTE** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.
- Sexto.** Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.
- Séptimo.** La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **EL PROMOVENTE**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.
- Octavo.** Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

Página 4 de 5

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

Noveno. En caso que **EL PROMOVENTE** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del RPADS.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el RPADS, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **PROMOVENTE** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.



2025
AÑO
DE LA
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

Página 5 de 5

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: **Boulevard Francisco Trujillo G. S/N C.P.86800, Teapa, Tabasco.**; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

No. DPADS-CGRA-CONA-39-2025

ATENTAMENTE

Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena